

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con informe que se ha acreditado el registro del embargo sobre el vehículo perseguido en este proceso, placa ISW99C, y en el certificado de tradición aparece vigentes anotaciones de prenda a favor del Banco de Occidente y embargo comunicado por este mismo Despacho Judicial de fecha 28/11/2013. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 20 de agosto de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

(Rad. 2013-223)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, verificada la actuación respecto a la medida cautelar registrada sobre el vehículo de placa ISW99C, en el proceso ejecutivo de NOEL ANTONIO MARÍN TABARES (Cesionario de William Bernal Triana), contra GUSTAVO ANTONIO LÓPEZ, como del certificado de tradición expedido por la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, aparece que sobre dicho bien embargado, existe garantía prendaria vigente, a favor del Banco de Occidente, se ordena notificar a dicho acreedor, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante este mismo Despacho Judicial, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme dispone el art. 462 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ